



CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 80 - 2

Iniciativa convencional constituyente presentada por Lorena Céspedes, Benito Baranda, Javier Fuchlocher, Patricia Politzer, Tammy Pustilnick, Guillermo Namor, Paulina Valenzuela, Gaspar Domínguez, Carolina Sepúlveda, sobre “**DESARROLLO INTEGRAL**”

Fecha de ingreso: 28 de diciembre de 2021, 16:44 hrs.
Sistematización y clasificación: Desarrollo Integral
Comisión: Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía
Cuenta: Sesión 46. 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios

ADMISIBILIDAD (art.83)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	<input type="radio"/>
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	<input type="radio"/>

**PROPUESTA NORMA
CONSTITUCIONAL SOBRE
DESARROLLO INTEGRAL**

Santiago, 28 de diciembre de 2021

**DE : LORENA CÉSPEDES FERNÁNDEZ
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA**

**A : ELISA LONCON ANTILEO
PRESIDENTA CONVENCION CONSTITUCIONAL DE CHILE**

Fundamentación:

El derecho al desarrollo ha sido una discusión latente conforme los Estados modernos se han comprometido con el progreso y los avances propios de la tecnología, la ciencia o la economía, es así, como al hablar de este derecho se hace necesario distinguir entre el derecho del desarrollo versus el derecho al desarrollo. El primero dice relación con las herramientas jurídicas e institucionales que permiten que el desarrollo sea el medio para mejorar las condiciones de vida de una sociedad, y el segundo es la relación jurídica que reconoce a los seres humanos, a los pueblos y a los Estados la facultad de obtener de la comunidad internacional y de los propios Estados el objeto de esa relación, que es el desarrollo, siempre con deberes correlativos¹.

Es este último concepto el que moviliza a una sociedad a crecer, es así como desde 1965 se crea el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, organismo que promueve el desarrollo humano desde el deber de los estados de crear ambientes para la vida productiva y creativa, buscando ampliar las oportunidades para que cada persona valore y propicie su bienestar en pos de una vida en sociedad.

Pero ¿Qué es el desarrollo?, podemos encontrar diversas acepciones y definiciones de la palabra, la misma RAE lo define como “*evolución de una economía hacia mejores*

¹ Laura Victoria García Matamoros. (2007). El Derecho del Desarrollo como base para la construcción del Derecho al Desarrollo. Int. Law: Rev. Colomb. Derecho Int. Bogotá (Colombia), 9, 238.

niveles de vida".² Diversos autores a su vez lo han relacionado ya sea con libertad como Amartya Sen, premio Nobel de Economía el año 1998, quien propone colocar el problema del desarrollo en los *finés* que lo hacen posible más que en los *medios* para alcanzarlos, por lo que centrar el punto de atención en las *libertades humanas* -la libertad como principal medio y fin del desarrollo- contrasta con las visiones que lo reducen al crecimiento del PIB, al aumento de las rentas personales, a la industrialización, al avance tecnológico o a la modernización social³, por otra parte, hay quienes asocian la noción de desarrollo con sustentabilidad, es así como el informe Brundtland de 1987 define el Desarrollo sustentable "*como un curso humano capaz de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la generación presente, sin comprometer las posibilidades y habilidades de las generaciones futuras de satisfacer las suyas*"⁴

Por último, uno de los conceptos más desarrollados tanto por la doctrina como por programas internacionales, es en torno al Desarrollo Humano. El PNUD ha desarrollado este concepto y es definido como un "*paradigma de desarrollo que va mucho más allá del aumento o la disminución de los ingresos de un país. Comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses.*"⁵

Analizados diversos conceptos de desarrollo, pareciera que ninguno logra abarcar completamente una mirada moderna e integral de la palabra. Si bien se presenta un avance en buscar dejar el acceso a los bienes como secundarios para valorar no solo la calidad de vida humana actual, sino que la de eventuales generaciones, aun así, estos significados no abarcan la complejidad del ser humano y sus posibles potencialidades, tampoco pone el acento en que el Estado debe tener un rol preponderante en impulsar el desarrollo personal de sus habitantes, no solo por la realización individual de cada uno, sino como una forma de impulso sistemático de la comunidad entendida como un todo. En palabras de Cheyre debemos "*desarrollar una investigación que proponga una visión ética de la política que contribuya ontológicamente a enriquecer el concepto de desarrollo integral para que desde*

² Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (22ª ed.). Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>

³ Sen, 2000.

⁴ Informe Brundtland (1987)

⁵ PNUD. (s. f.). Concepto | PNUD. Desarrollo Humano. Recuperado 28 de diciembre de 2021, de <http://desarrollohumano.org.gt/desarrollo-humano/concepto/>

*dicha plataforma se logre dar sustento a diferentes políticas públicas que dialoguen armónicamente -desde una mirada trascendente del ser humano- con el bien común”.*⁶ Este paradigma sin embargo no puede ser atribuido solo a un progreso entendido desde el desarrollo de la personalidad, sino que en un sentido amplio abarcando a su vez el progreso medio ambiental, económico, comunitario, entre otros.

Esto no es nuevo, ya Aristóteles veía en la necesidad estatal por educar a su población la relación de cada individuo con la *polis* es así como en su texto Política dice *“es necesario que las cosas comunes sean objeto de un ejercicio común. Y al mismo tiempo, tampoco debe pensarse que ningún ciudadano se pertenece a sí mismo, sino todos a la ciudad, pues cada ciudadano es una parte de la ciudad, y el cuidado de cada parte está orientado naturalmente al cuidado del todo”*⁷. Como hemos podido vislumbrar el desarrollo integral no es netamente por el beneficio individual de cada ser humano, sino que es entendido en un todo indivisible con el desarrollo comunitario de una nación.

Por último, es relevante enmarcar esta necesidad en el contexto actual mundial y es que, es *“debido a las grandes crisis sociales y ambientales por las que atraviesa la humanidad, el tema de la construcción colectiva de los territorios animada por un enfoque del desarrollo que obedezca a lo que hoy se denomina como humano, integral y sostenible, se presenta oportuno, legítimo y necesario para salir de las mismas, mediante propuestas innovadoras que propicien equidad para los pobladores de los territorios.”*⁸

La necesidad de que los estados deben hacerse cargo del desarrollo integral de los habitantes de su territorio, instándoles y proporcionando los medios para incorporarse en un aprendizaje continuo, surge para que estos sean agentes activos y responsables de la vida en sociedad.

El desarrollo integral, desde todos los ámbitos del conocimiento, es parte fundamental para los avances, tanto de las comunidades locales, como de un país, por ello, el estado debe promover el interés intrínseco del ser humano a desarrollarse y de nutrirse

⁶ Juan Emilio Cheyre. (2015). La promoción del desarrollo integral: un desafío del siglo XXI para América Latina. Santiago de Chile: Maval Ltda. 15.

⁷ A. (1988). Política. Gredos. pp 456. [https://bcn.gob.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20\(Gredos\).pdf](https://bcn.gob.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20(Gredos).pdf)

⁸ Juan Emilio Cheyre. (2015). La promoción del desarrollo integral: un desafío del siglo XXI para América Latina. Santiago de Chile: Maval Ltda. 89.

de experiencias enriquecedoras creando un ambiente constante para la creación y el crecimiento, en aras de una convivencia armónica, democrática, constructiva y respetuosa de su entorno social, material y natural.

Propuesta de articulado

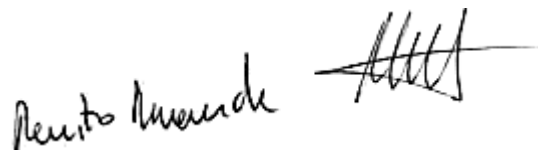
“Artículo xx.- La finalidad del Estado es promover el interés general de la sociedad y sus integrantes en un marco de respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

El Estado velará por el desarrollo integral de la persona, y la creación de condiciones sociales y materiales que le permitan adoptar y perseguir su propio plan de vida, tanto individual como colectivamente, en igualdad de oportunidades, y poder contribuir activamente al progreso de la comunidad y el país.”

Firmas:



Lorena del Pilar Céspedes Fernández
Rut: 12.455.138-2



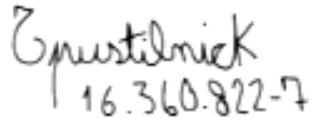
Benito José Baranda Ferrán
Rut: 7.563.691-1



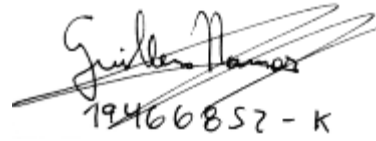
Javier Alejandro Fuchslocher Baeza
Rut 16.987.987-7



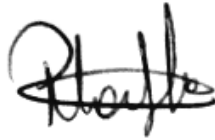
Patricia Politzer Kerekes
Rut: 6.068.495-2


16.360.822-7

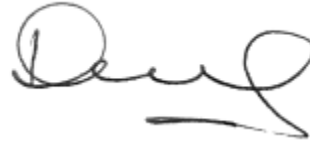
Tammy Pustilnick
Rut: 16.360.822-7


19466852-K

Guillermo Namor Kong
Rut: 19.466.852-K



Paulina Valenzuela Río
Rut: 15.843.160-2



Gaspar Domínguez Donoso
Rut: 19.421.615-7



Carolina Andrea Sepúlveda Sepúlveda
Rut: 13.793.459-0